

Expediente	F. Denun	Titular	Domicilio	Ppto. Infrin	Sanción
MA-2556/10	7.10.2010	Construcciones y Reformas Hugo, S.L.	Carrera San Agustín 17 - Loja 18300 Granada	141.22 LOTT	1.001
MA-2574/10	28.9.2010	Heredia Gómez Fernando	Timón 11 - Alhaurín de la Torre 29130 Málaga	140.19 LOTT	3.301
MA-2575/10	23.9.2010	Secadero de Jamones San Marcos, S.L.	Pg. Indust. Los Postezuelos núm. 13 - Cuevas de San Marcos 29210 Málaga	140.19 LOTT	3.301
MA-2578/10	13.9.2010	Pana González Antonio	Castillo del Puerto 72 - Bajo D - Sangonera la Verde o Ermita Nu 30833 Murcia	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2581/10	9.9.2010	Celiza, S.L.	Napoles, 117 - Bajo - 08009 Barcelona	140.19 LOTT	4.600
MA-2595/10	8.10.2010	Almacenes Carmona, S.A.	Pol. Ind. Parcela C-14-15 - 29200 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2601/10	22.10.2010	Contenedores Rodri, S.L.	Prolong Cruz del Cordero - Vélez-Málaga 29700 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2607/10	2.7.2010	Málaga Minibús, S.L.	Avda. Carlota Alessandri, 56 - Torremolinos 29620 Málaga	140.23 LOTT	3.301
MA-2633/10	6.9.2010	Hidropool, S.C.	C/ Escritor Sancho Guerrero, 6 - 29140 Málaga	140.25.7 LOTT	2.001
MA-2674/10	11.9.2010	Torres Moreno Juan Antonio	C/ Parque de Doñana, 2 - 41015 Sevilla	141.31 LOTT	1.501
MA-2676/10	11.9.2010	Torres Moreno Juan Antonio	C/ Parque de Doñana, 2 - 41015 Sevilla	142.6 LOTT	301
MA-2679/10	4.11.2010	Juan José Lucena García	Joaquín Rodrigo, 3 6 L - 29004 Málaga	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2681/10	23.10.2010	Francisco Báez Lara	Archidona, 46-1 - Archidona 29300 Málaga	140.20 LOTT	3.301
MA-2692/10	21.9.2010	Excavaciones Benalvalle, C.B.	Calderón de la Barca, 13 - Arroyo de la Miel-Benalmádena 29631 Málaga	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2693/10	21.9.2010	Excavaciones Benalvalle, C.B.	Calderón de la Barca, 13 - Arroyo de la Miel-Benalmádena 29631 Málaga	142.23.2 LOTT	200

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 19 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Para general conocimiento, y con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se acuerda la corrección del error material del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 27 de mayo de 2010.

TEXTO DEL ACUERDO

Expte: EM-NJ-56.

Municipio: Nerja (Málaga).

Asunto: Corrección de errores acuerdo CPOTU de Málaga de 27 de mayo de 2010.

ANTECEDENTES

1.º La CPOTU, en fecha 27.5.10, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29.1.10, en el recurso núm. 428/2003:

«Proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29 de enero de 2010 (recurso núm. 428/2003), declarando nulas las condiciones de gestión de la actuación aislada en suelo urbano AA-20, «Ingenio de Maro», contenidas en el PGOU de Nerja aprobado definitivamente por la CPOTU en resolución de 30 de octubre de 2000, considerando que la valoración se determinará en el momento de ejecutarse el sistema de actuación previsto (expropiación) según la legislación vigente en materia de valoraciones.

2.º La referida sentencia en su fallo acordaba «Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo y anulamos la resolución recurrida en cuanto al extremo objeto del presente recurso declarando no ajustado a Derecho establecer las condiciones de gestión de la AA-20 en el sentido de que se valorará como inicial en la expropiación de acuerdo con el valor catastral de naturaleza rústica».

3.º La entidad mercantil pretende que en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se proceda a rectificar el error material de que adolece el acuerdo de 27 de mayo de 2010 de la Sección de Urbanismo de la CPOTU, en el sentido de señalar que, en cumplimiento de los pronunciamientos de la sentencia dictada en el recurso núm. 428/2003, la valoración de la finca se determinará en el momento de ejercitarse el sistema de actuación previsto, de acuerdo con los modos de valoración previstos en el art. 28 de la Ley 6/98.

CONSIDERACIONES

A) El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

B) El art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme una sentencia se comunicará a la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso para que la lleve a puro y debido efecto y practique la que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

C) El acuerdo de la CPOTU cuya corrección se pretende no coincide literalmente con el fallo de la sentencia que se ejecutaba, añadiendo una consideración que no figuraba en este último.

Por su parte, la corrección pretendida por el interesado añade otra consideración diferente pero que tampoco obra en el dispositivo judicial.

Tales consideraciones, las del acuerdo de la CPOTU que se enmienda y las que postula en su sustitución el interesado, han de ser prescindibles para adecuar o acomodar el acuerdo de ejecución de sentencia a la literalidad del dictado de la misma, sin consideración alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivien-

da en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1. La corrección de error material del acuerdo de 27 de mayo de 2010, el cual, corregido, sería del siguiente tenor:

Proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29 de enero de 2010 (recurso núm. 428/2003), declarando no ajustado a Derecho establecer las condiciones de gestión de la AA-20 en el sentido de que se valorará como valor inicial en la expropiación de acuerdo con el valor catastral de naturaleza rústica.

2. Incorporar al expediente del PGOU de Nerja nueva ficha reguladora de la AA-20 «Ingenio de Maro», de conformidad con lo acordado en la sentencia.

3. Notificar la Resolución que se adopte a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 25 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Almáchar (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado y de la normativa correspondiente, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda número de registro 4562, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almáchar con número de asiento 001/2010.

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Expte: EM-ALCH-1

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2010 y núm. de registro 2.172 tiene entrada en esta Delegación Provincial el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Almáchar, el cual fue remitido por el Ayuntamiento para que se proceda

a su aprobación definitiva. La delimitación tiene por objeto definir el perímetro de suelo urbano, diferenciado en suelo consolidado y el no consolidado, y establecer unas ordenanzas de edificación y urbanización con objeto de completar la ordenación urbanística.

Segundo. El 10 de junio de 2010, número de registro de salida 6.350, desde esta Delegación Provincial se remiten al Ayuntamiento de Almáchar Informes Técnico y Jurídico solicitando que se aporte documentación a fin de completar el expediente así como que se subsanen diversas cuestiones.

Tercero. El documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2009 siendo expuesto a información pública según publicación en el BOP de fecha 18 de noviembre de 2009 y en el Diario Sur de fecha 14 de noviembre de 2009.

Cuarto. Con fecha de 23 de noviembre de 2010 y núm. de registro 9.108 se presenta por registro en esta Delegación Provincial el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Almáchar, remitido por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Quinto. En relación con la documentación administrativa aportada, el expediente se compone de los siguientes documentos:

- Certificado del emitido por el Secretario del Ayuntamiento dando fe del acuerdo de aprobación inicial adoptado por Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009.

- Trámite de información pública por plazo de un mes en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 221 de fecha 18 de noviembre de 2009 y en el Diario Sur de fecha 14 de noviembre de 2009.

- Certificado del Secretario del municipio relativo al resultado del trámite de información pública, haciendo constar que en dicho período se ha presentado cinco alegaciones al expediente.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento dando fe del acuerdo adoptado por Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2010 de aprobación del documento presentado con las modificaciones introducidas como consecuencia de los informes sectoriales y desestimación de las alegaciones presentadas.

Sexto. Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 16 de marzo de 2010. Dicho informe ha sido remitido por la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua a esta Delegación Provincial sin que se indique su carácter favorable o desfavorable si bien consta en el expediente el mismo informe pero remitido por el Director General de Dominio Público Hidráulico al Ayuntamiento indicando en su escrito de remisión que dicho informe es favorable. En todo caso se hacen algunas observaciones en dicho informe que parecen referirse a otro instrumento de planeamiento.

- Informe del Área de Fomento Local y Red Viaria de la Diputación Provincial en relación con las carreteras que puedan verse afectadas. Dicho informe es favorable.

- Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en relación con las vías pecuarias que pueden verse afectadas. En dicho informe se hacen varias observaciones en relación con la «Vereda del Camino de Málaga» las cuales han sido contestadas en un informe emitido por la Diputación como organismo redactor del PDSU. Especialmente se considera que los terrenos de la vía pecuaria que atraviesan el núcleo han de ser clasificados como suelo urbano y no como suelo no urbani-